



INFORME SOBRE EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR SU CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO

EXPTE.:	201900000002
TÍTULO:	Restauración de la Escalinata y la Cripta del Obradoiro de la Catedral de Santiago de Compostela (A Coruña)
LICITADOR:	BAUEN Empresa Constructora, S.A.U.

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 9 de julio de 2019 se recibe en la Subdirección General de Arquitectura y Edificación justificación de la propuesta considerada como desproporcionada o anormal del contrato de obras del epígrafe.

La oferta del licitador, de un importe de 1.048.984,26 € IVA excluido, supuso una baja del 19,57 % sobre el presupuesto de licitación, habiendo sido la baja media de las ofertas presentadas del 10,16% y el umbral de temeridad del 12,45 %.

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El escrito de justificación presentado expone:

Que los trabajos incluidos en la licitación son susceptibles a ejecutar por el personal propio de la empresa.

Que el trabajo simultáneo en cripta y escalinata permite no sobrepasar el plazo de 10 meses de ejecución según su estudio de plazo y así conseguir una disminución del precio.

Que el empleo de camiones grúa en vez del montacargas previsto para retirada y acopio de materiales reduce el coste. Misma situación con la grúa pórtico de perfiles de aluminio para el desmontaje/montaje de piedras talladas.

Que la buena situación financiera de la empresa y su solvencia permiten presentar la oferta recibida. Se indica en concepto de Beneficio Industrial un porcentaje del 3%.

Se aporta una relación de costes de cada una de las partidas y un comparativo con el importe del Proyecto.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se informa lo siguiente:

En la oferta técnica se plantea un porcentaje de subcontratación del 39,04% respecto del P.E.M. de la obra, que recae en al menos 6 empresas subcontratistas y sobre los trabajos siguientes, entre otros: supervisión arqueológica y de restauración, restauración de la rejería de la escalinata, carpinterías de la cripta o electricidad e iluminación. Este porcentaje a subcontratar no permite considerar que la mayoría del desarrollo de los trabajos pueda llevarse a cabo a través de medios



propios. Se calcula, además que la empresa aplica un porcentaje en concepto de Gastos Generales sobre el P.E.M. de un 11,6%.

De la justificación aportada y teniendo en cuenta el porcentaje de subcontratación (39,04%) y el porcentaje de baja con respecto al Presupuesto base de Licitación (19,57%), lejos del Umbral de Temeridad resultante de la media del resto de bajas, no se deduce ninguna condición excepcionalmente favorable respecto al resto de los licitadores que motive una menor oferta económica.

4. CONCLUSIONES.

En virtud de lo manifestado anteriormente y de acuerdo con el art. 152.3 del TRLCSP, se considera que el escrito presentado por la empresa BAUEN Empresa Constructora, S.A.U., **no justifica suficientemente** la anormalidad del bajo importe de la oferta económica que presenta.

Madrid, a 10 de julio de 2019

EL TÉCNICO

Firmado electrónicamente
Fdo. Elena Calama Martín